

EJERCICIO ILEGAL DE LA ABOGACIA.

Quien no practica un acto relacionado con el ejercicio de la defensa concretándose a presentar como abogado a persona que no tiene título, no comete el delito de ejercicio ilegal de la profesión de abogado.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, nueve de Agosto de mil novecientos setentidós.

Vistos; por sus fundamentos pertinentes; y **CONSIDERANDO:** que el acusado Máximo Tarazona no cometió el delito de ejercicio ilegal de la profesión de abogado ya que no realizó acto alguno relacionado con el ejercicio de la defensa, concretándose a inducir a los agraviados a lugar distinto al Juzgado de Menores que éstos buscaban, y a presentarles a su coacusado Casma Saavedra como abogado, compartiendo con éste parte de los estipendios cobrados como honorarios profesionales; que, en consecuencia, cometió únicamente el delito de estafa; que en cuanto al acusado Pablo Casma es de aplicación el artículo ciento ocho del Código Penal: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia recurrida de fojas sesentinueve, su fecha veintiseis de mayo del año en curso, en cuanto condena a Pablo Casma Saavedra por los delitos de ejercicio ilegal de la abogacía y de estafa en agravio de Pablo Meza Huarcaya a la pena de seis meses de prisión y le fija la repación civil en mil quinientos soles a favor del agraviado; y en la parte que condena a Máximo Tarazona Mendoza por delito de estafa en agravio del citado Meza Huarcaya a la pena de tres meses de prisión condicional y lo obliga a pagar la reparación civil indicada solidariamente con su coacusado: declararon **HABER NULIDAD** en cuanto condena a Máximo Tarazona Mendoza por delito de ejercicio ilegal de la abogacía en agravio del mencionado Meza Huarcaya; reformándolo en este extremo: lo absolvieron de la acusación Fiscal por dicho delito; mandaron archivar el proceso respecto a este delito; declararon **NO HABER NULIDAD** en lo demás que dicha sentencia contiene; y los devolvieron.—**CUENTAS ORMACHEA.**—

GARCIA SALAZAR.— BUSTAMANTE UGARTE.— ARCE MURUA.— CHIRINOS ARAICO.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.

Cuaderno N° 818.—Año 1972.

Procede de Lima.
